



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR NÚM. 2 Y 3, DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADOS EN PASEO GENERAL MUÑOZ COBO DE ARJONA, MEDIANTE SUBASTA.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION:

1.- Objeto y Calificación del contrato:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la concesión del uso privativo del dominio público municipal del quioscos-bar núm. 2 y 3 situados en el Paseo General Muñoz Cobo de Arjona, de titularidad municipal en la forma y condiciones que se describen en el presente Pliego de Condiciones. Por razones de celeridad, eficacia y economía, se han unificado en un expediente único, pero cada uno de los inmuebles se licita de forma independiente, por lo que los interesados deberán señalar en sus propuestas de forma inequívoca el inmueble sobre el que están interesados.

Los licitadores podrán inspeccionar el inmueble al objeto de conocer su estado actual y las obras e instalaciones necesarias de deben ejecutarse, en su caso, para su correcto funcionamiento, así como las posibles obras de mejora que se puedan realizar.

El concesionario asume la obligación de efectuar las obras precisas para el acondicionamiento y equipamiento del quiosco-bar a fin de que se pueda obtener los permisos y autorizaciones que sean precisos para el ejercicio de la actividad a la que se destinen. El adjudicatario tiene la posibilidad de utilizar el espacio al aire libre como terraza, previa obtención de la correspondiente licencia expedida por el Ayuntamiento. El uso del espacio público de la terraza estará sujeto a la tasa establecida en las Ordenanzas fiscales correspondientes. En ningún caso el concesionario podrá alegar desconocimiento del estado de la instalación y solicitar reclamación alguna por tal motivo.

Serán de cuenta del concesionario las labores de puesta a punto de los mismos para el ejercicio de la actividad, incluida la conexión eléctrica y las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal o de otros organismos competentes; sin que el Ayuntamiento abone ningún tipo de contraprestación; asimismo los costes que las citadas labores o actuaciones supongan para los adjudicatarios, en ningún momento deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

Desde el momento de la adjudicación del uso privativo de los quioscos, mediante la concesión a los licitadores que resulten adjudicatarios se les otorga y reconoce el derecho en exclusiva a la utilización de los quioscos y sus instalaciones y a la explotación de la actividad sin que se prevea la cesión del uso a personal municipal, sin perjuicio de los acuerdos que con la Administración se pudieran formalizar.


2.- Descripción de los Quioscos-bar:

2.1.- Quiosco nº 2 situado en el Paseo General Muñoz Cobo de Arjona:

Destinado a la venta de comidas y bebidas

Está construido con fábrica de ladrillo visto y aplacado de azulejos, con unos ventanales abatibles para atender al público. Tiene una superficie construida de 19,40 m² y consta de espacio con barra a la calle para atención al público, cocina para preparación de tapas y un aseo con un inodoro y lavabo con entrada independiente desde la vía pública.

Código Seguro de Verificación	IV70XSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV70XSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	1/21





2.2.- Quiosco núm. 3 situado en el Paseo General Muñoz Cobo:

Destinado a la venta de comidas y bebidas.

Está construido con fábrica de ladrillo visto y aplacado de azulejos, con unos ventanales abatibles para atender al público. Tiene una superficie construida de 19,40 m² y consta de espacio con barra a la calle para atención al público, cocina para preparación de tapas y un aseo con un inodoro y lavabo con entrada independiente desde la vía pública.

El uso y destino de los dos quioscos será el de Bar, Cafetería o actividad similar.

3.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico:

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y al concesionario será la propia de una **concesión administrativa de carácter demanial**, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.


El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

La concesión de dominio público se registrará por:

- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP/2017.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso disposiciones complementarias o que le sean aplicables. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Condiciones y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en el Pliego de Condiciones.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	2/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

En cuanto a la LCSP 9/2017, el contrato definido **tiene la calificación de contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

4.- Prerrogativas de la Administración y deberes y facultades del concesionario:

4.1.- Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP/2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.-) Interpretación del contrato.
- b.-) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.-) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d.-) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e.-) Suspender la ejecución del contrato.
- f.-) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

4.2.- Deberes y facultades del concesionario:

1.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

2.- Derecho a obtener las previas licencias, declaraciones responsables y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.


3.- Derecho a gestionar y explotar la actividad.

4.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

5.- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.

6.- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	3/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

5.- Órgano de contratación:

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arjona, en virtud de las facultades que le confieren la Disposición Adicional Segunda apartado 9º de la L.C.S.P/2017, es el **ALCALDE-PRESIDENTE**.

El órgano de contratación tiene su sede en el Ayuntamiento de Arjona, en calle Cervantes núm. 9 de Arjona (Jaén).

6.- Adjudicación de un único Quiosco-bar por adjudicatario:

Los licitadores **podrán presentar una única oferta**, a unos de los dos quioscos-bar anteriormente establecidos, **pudiendo resultar adjudicatario de un único quiosco-bar** objeto del presente contrato, garantizándose de esta manera, la máxima concurrencia en la licitación y el mayor número de empresas en la participación del procedimiento.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será **el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará mediante **SUBASTA** utilizando **un único criterio de adjudicación** que será **el precio** en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece **en la cláusula octava** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE.-


Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

El acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arjona (<http://pst.arjona.es/perfil/index.php/arjona>) integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

CLAUSULA CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO:

El concesionario viene obligado a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Arjona el canon que resulte de su oferta, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo de licitación, que se fija en: **750,00 euros por temporada** para cada uno de los dos quioscos (núm. 2 y 3) destinados a la venta de comidas y bebidas situado en el Paseo General Muñoz Cobo.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	4/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

El canon anual se hará efectivo por el concesionario en la Tesorería Municipal con anterioridad al inicio de la temporada de apertura del quiosco, en cada año de vigencia del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.9 y en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato no está sujeto a IVA.

En el caso de que el importe del contrato esté sujeto a cualquier tributo o impuesto estatal, autonómico o local, este se incrementará con el gravamen que corresponda al impuesto aludido.

Dada la naturaleza del contrato a formalizar, la explotación del dominio público no supondrá coste alguno con cargo al Presupuesto Municipal, por lo que no es precisa la existencia de crédito.

El importe del contrato a satisfacer por el concesionario se imputará a la partida de ingresos que corresponda del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y siguientes.

La presente concesión demanial se realiza a riesgo y ventura del concesionario.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACION DE LA CONCESIÓN:

La concesión de servicios se otorga por un periodo de **3 años**, sin posibilidad de formalizar prórroga alguna al finalizar el plazo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento de Arjona se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres todas las instalaciones, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del rescate.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.


Al término de la concesión administrativa, la totalidad de las instalaciones y equipamiento revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga o gravamen. Igualmente revertirán al Ayuntamiento las obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y quedaren sujetas a reversión. Se entiende en todo caso como elementos sujetos a reversión aquellos que no puedan ser separados del servicio sin causar un detrimento al mismo, impidan su continuidad o normal funcionamiento.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiera publicado con una antelación de 3 meses con respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

CLAUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Aptitud y Capacidad: Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP 9/2017 y acrediten su solvencia conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 del citado texto legal.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	5/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Los empresarios deberán contar con habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar se acreditará:

a.-) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b.-) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c.-) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.- Solvencia: Para celebrar los contratos, los concesionarios, deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación y se especifiquen en el clausulado de este Pliego, donde se indicará asimismo, la documentación requerida para su acreditación.

Documentos que acreditan la solvencia:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:


a.-) Volumen anual de negocios del licitador o candidato. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El volumen exigido es el del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y su importe igual o superior al tipo de licitación.

b.-) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al tipo de licitación. Se acreditará con copia de la Póliza y último recibo de pago de la misma.

c.-) La Solvencia económico-financiera también se entenderá acreditada mediante Informe de Instituciones Financieras en el que se haga constar de forma expresa que el licitador tiene solvencia económica para hacer frente a las obligaciones para la explotación del quiosco-bar que licita.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	6/21





2.2. La solvencia técnica y profesional, deberá acreditarse, por uno o varios de los siguientes medios:

a.-) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b.-) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

PRESENTACION MANUAL

7.1.- Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por quiosco-bar.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:


Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que actualmente la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados, herramientas, dispositivos o formatos de archivos específicos de los que a día del presente Pliego de Cláusulas no dispone el órgano de contratación.

No obstante la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Arjona, en el registro municipal de entrada de documentos, en calle Cervantes nº 9 de Arjona, en horario de atención al público, **en el plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Arjona, integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

De conformidad con el artículo 159.4.c.-) de la LCSP/2017, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	7/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@arjona.es el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurrido 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3.- Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP/2017, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos sobres cerrados**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICION PARA LICITAR A LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR NÚM. 2 Y 3, DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADOS EN PASEO GENERAL MUÑOZ COBO DE ARJONA”**.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación del sobre es la siguiente:


SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a.-) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b.-) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	8/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión administrativa en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.


TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____ ”

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	9/21





c.-) Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica a que se refiere la Clausula Sexta del presente Pliego.

**SOBRE “B”
OFERTA ECONÓMICA**

Modelo de oferta económica:

“D/Dª _____, con DNI (o documento equivalente) nº _____, actuando en su propio nombre o derecho o en representación de la empresa _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____, teléfono _____ en calidad de _____,) hace constar que enterado del procedimiento de adjudicación del contrato convocado por el Ayuntamiento de Arjona para la concesión administrativa de varios Quioscos-bar situados en el Paseo General Muñoz Cobo (núm. 2 y núm. 3), y deseando participar en el mismo, ofrece lo siguiente:

- Para el Quiosco nº 2 situado en el Paseo General Muñoz Cobo, destinado a la venta de comidas y bebidas, la cantidad de euros (en número y letra) en concepto de canon anual.
- Para el Quiosco nº 3 situado en el Paseo General Muñoz Cobo, destinado a la venta de comidas y bebidas, la cantidad de euros (en número y letra) en concepto de canon anual.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____”.

CLAUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACION


La adjudicación del presente contrato atenderá **a un único criterio de adjudicación, que es el mejor precio.**

El único criterio que ha de servir de base para la adjudicación **es el de la oferta económica más ventajosa**, debiendo los licitadores realizar ofertas al alza respecto al canon señalado en la Cláusula cuarta del presente Pliego.

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP 9/2017, se utilizará el sorteo como criterio específico de adjudicación para el desempate.

En todo caso se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP 9/2017, para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	10/21





CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Estado al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil.

La Mesa de Contratación es la constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de Marzo del 2023 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente en el Ayuntamiento de Arjona cuyo edicto fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 55 de fecha 22 de Marzo del 2023.

CLAUSULA DECIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES.


Tras la constitución de la Mesa de Contratación se procederá por la misma a la apertura de los Sobre “A” calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres “B” que contienen las ofertas económicas.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	11/21





CLAUSULA UNDÉCIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP/2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP/2017.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Para el supuesto de inicio de actividad, compromiso de darse de alta, que deberá hacerse efectivo en el momento de suscribir el correspondiente contrato concesional.

2.- Documento justificativo de que la mercantil está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, CCAA y Ayuntamiento de Arjona.

4.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula.


CLAUSULA DUODECIMA: GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva **por importe equivalente al 5% del precio final ofertado multiplicado por el número de años de concesión administrativa**. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a.-) En efectivo mediante ingreso del efectivo en la Caja de la Corporación Municipal. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado. En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja de la Corporación Municipal, que emitirá el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

b.-) En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D 1098/2001, de 12 de Octubre y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento. En este supuesto se entregarán los valores ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos del Área de Económica, en la Caja de la Corporación Municipal, acreditando su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del correspondiente resguardo emitido por aquellos.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	12/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

c.-) Mediante Aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento General de la L.C.A.P. Y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento. En este supuesto se entregará el aval debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos del Área Económica para que este emita el correspondiente resguardo de depósito provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

d.-) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento. En este supuesto se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastantada por los servicios jurídicos del Área Económica, al mismo habilitado y a idéntico efecto expresado en el apartado anterior.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en los términos previstos en el art. 107 de la L.C.S.P. y cuantas disposiciones contenidas en la misma y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía y devolución:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

El plazo de garantía se fija en **UN AÑO** a contar desde el siguiente a la finalización del contrato, este plazo quedará en suspenso si durante el mismo o con anterioridad a él se haya suscitado controversia entre algún usuario y el concesionario como consecuencia de los daños que haya sufrido el usuario por funcionamiento normal o anormal del servicio público, el plazo se reanudará una vez haya recaído acuerdo indemnizatorio si procediera o resolución judicial firme, sí se hubiera interpuesto la correspondiente demanda.

De no darse el supuesto anterior, la garantía será devuelta dentro de los diez días siguientes a la finalización del contrato.


CLAUSULA DECIMOTERCERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva junto con la documentación prevista en la clausula undécima, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva junto con la documentación relacionada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	13/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Con anterioridad a la formalización del contrato administrativo el concesionario deberá aportar Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por los daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial, conforme prevé el artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Dicho seguro deberá mantenerse durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

15.1.- La explotación de los quioscos situados en el Paseo General Muñoz Cobo tendrá lugar durante los meses de mayo a agosto de cada año.

15.2.- Además de los derechos y obligaciones que se deriven de las restantes cláusulas de este Pliego y de la normativa aplicable, el Ayuntamiento de Arjona y el licitador que resulte adjudicatario de la presente contratación, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A.-) De la Corporación Municipal:


- a.-) Garantizar el use y disfrute de la explotación.
- b.-) Prestar la máxima colaboración en todo lo que redunde en la prestación de un mejor servicio.
- c.-) Facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- d.-) Facultad de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

B.-) Del Concesionario:

a.- Ejecutar el contrato de conformidad con este Pliego, destinando el objeto del mismo a los propios fines, sin que pueda destinarse a otro fin distinto, y cumplir cuantas obligaciones se establecen en la normativa vigente y sus modificaciones durante la vigencia del contrato.

b.- Respetar el objeto de la explotación y los límites establecidos en la misma, así como mantener en buen estado de conservación el bien objeto del contrato. Será de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los suministros (agua, basuras, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, etc.).

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	14/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

En relación con los servicios públicos, el adjudicatario deberá mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza y decoro y deberán mantenerse abiertos durante el horario de apertura del local.

c.- El adjudicatario no podrá realizar obras o instalaciones, ni instalar publicidad sin previa autorización municipal y bajo la dirección técnica de los servicios municipales.

d.- La obtención de cuantas autorizaciones, licencias o permisos se requieran para el ejercicio de la actividad, obligándose, asimismo al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

e.- La autorización para la instalación de veladores, mesas y sillas en los quioscos deberá ser expresa por parte del Ayuntamiento, con arreglo a la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.

f.- Se prohíbe expresamente la instalación de máquinas recreativas o de juego, así como castillos hinchables o cualquier otra atracción exterior anexa al establecimiento sin la previa autorización municipal y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

g.- Explotar de manera personal la actividad a que se destine el bien, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario, previa comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento.

h.- El mobiliario, enseres y maquinaria, que además de la existente en el local según relación adjunta, quiera utilizar el adjudicatario para su explotación, será por cuenta del mismo y deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.


i.- Al extinguirse la concesión será obligación de su titular dejar libre y vacío el bien objeto de ocupación temporal, a disposición de este Ayuntamiento, y entregarlo en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que lo recibió, sin derecho a indemnización alguna.

j.- El adjudicatario deberá suscribir los seguros necesarios al efecto (responsabilidad civil, robo, incendio, etc...).

k. El adjudicatario tendrá expuesto siempre y en sitio visible, la tarifa de precios que haya de aplicar, así como hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

l.- A la finalización de la concesión, el adjudicatario podrá retirar cuantos enseres y mobiliario haya aportado para la explotación, siempre que ello no suponga un menoscabo de las instalaciones y elementos constructivos del bien.

Código Seguro de Verificación	IV70XSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV70XSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	15/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

m.- Los horarios de apertura y cierre se ajustarán a los establecidos en la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

n.- Tener a disposición de los usuarios un Libro de Quejas y Reclamaciones.

ñ.- Mantener perfectamente limpia un área de 3 metros que rodee el quiosco y la limpieza de los aseos, los cuales deberán permanecer abiertos al público siempre que lo esté el quiosco.

o.- Ni el uso ni la explotación objeto

CLAUSULA DECIMOSEXTA: REVERSION

Cuando finalice el plazo de vigencia de la concesión, el Quiosco-bar revertirá al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éste en buen estado de conservación a cuyo efecto y como mínimo, un mes antes de finalizar el plazo de vigencia de la adjudicación, esta Corporación designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el establecimiento, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que estimen necesarios para entregar el establecimiento en las condiciones previstas.


Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse, serán por cuenta del adjudicatario. En el supuesto de que no sean realizadas las obras de reparación, por el contratista, el Ayuntamiento procederá a su ejecución mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DE LA CONCESION

I.- La concesión otorgada se extinguirá por las causas establecidas en la legislación vigente y en particular por:

- 1.- La caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
- 2.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- 3.- Por desafectación del bien de dominio público.
- 4.- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario
- 5.- Por revocación de la concesión
- 6.- Por resolución judicial
- 7.- Por renuncia del concesionario
- 8.- Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- 9.- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- 10.- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	16/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

II.- Asimismo se considerará que existe incumplimiento de las cláusulas contractuales y se procederá a la resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a.-) Reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves
- b.-) En el caso de no atender los requerimientos del Ayuntamiento en orden al cumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, cuando la falta de atención tenga carácter reiterado por más de dos veces.
- c.-) El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, conforme a la legislación reguladora en la materia.

III.- Otras causas de resolución:


- 1.- La falta de pago del canon.
- 2.- El traspaso de la concesión o cualquier otra forma de cesión a terceros, sin consentimiento del ayuntamiento.
- 3.- La utilización del inmueble para finalidad distinta a la permitida, siendo esta Quiosco-bar.
- 4.- La ejecución de obras, instalaciones o modificaciones no consentidas.
- 5.- El mal uso del inmueble, o causarle daños al mismo. La falta de conservación, mantenimiento y ornato.
- 6.- La realización en el interior del inmueble de actividades peligrosas, incómodas o insalubres.
- 7.- Cuando el Ayuntamiento tenga necesidad, por razones de interés público, la ocupación del inmueble.
- 8.- Cuando en el momento de la revisión se comprobase fehacientemente que el adjudicatario hace durante el periodo final de la adjudicación mal uso del inmueble.
- 9.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.
- 10.- No iniciar la explotación del Quiosco-Bar, cuando dicho retraso lo sea por más de un mes, sin poder alegar causa justificativa alguna.
- 11.- El incumplimiento por el adjudicatario de las medidas higiénico-sanitarias previstas en la Clausula Vigésima del presente Pliego.

Cualquiera de las anteriores causas, individualmente consideradas, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación. La resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva, pérdida del Quiosco-Bar, y, en su caso, exigibilidad de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

IV.- Lanzamiento:

Extinguida la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, el espacio público y el inmueble objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	17/21





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

El concesionario dispondrá de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de extinción de la concesión o de la fecha que así se requiera para el desalojo y entrega del espacio público en condiciones óptimas de limpieza, uso, conservación y ornato públicos.

V.- Riesgo y ventura:

El contrato a celebrar se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración alguna del precio o indemnización.

El Ayuntamiento de Arjona, como exclusivamente entidad concedente, es ajena a las fórmulas de financiación del Quiosco-Bar en aquella parte que corresponda al adjudicatario, y a los resultados económicos favorables o desfavorables de la ulterior explotación.

Dentro del riesgo y ventura se entienden incluidas todas las indemnizaciones que por razón de la construcción y explotación esté obligado respecto a terceros o el propio Ayuntamiento.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: REGIMEN SANCIONADOR.

I.- El incumplimiento de los derechos y obligaciones que contrae el adjudicatario, será sancionado a razón de la importancia de la infracción cometida, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudiera incurrir el mismo.

II.- Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, estándose en cuanto a su determinación:

a.-) Se consideran infracciones muy graves:

- 1.- La comisión de tres infracciones graves durante la vigencia del contrato
- 2.- Ejecutar obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones sin obtener previamente la licencia preceptiva.
- 3.- No ajustarse en la ejecución de las obras e instalaciones que se autoricen a lo expresamente previsto en la licencia que las ampare.
- 4.- No efectuar la entrega del inmueble y de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo de la concesión.
- 5.- No satisfacer el canon previsto, en la forma y plazo fijado.
- 6.- Desarrollar en las instalaciones objeto de la concesión actividad distinta de la adjudicada.
- 7.- La cesión de la explotación a persona distinta del titular de la concesión.

b.-) Se consideran infracciones graves:

- 1.- La comisión de tres infracciones leves durante la vigencia del contrato
- 2.- No mantener las instalaciones y espacio público afectado en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- 3.- No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad que se coloque en el establecimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	18/21	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

4.- No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueren impuestas por razones de interés público.

5.- Exender productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier tipo de disposición legal.

6.- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

7.- Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.

c.-) Se consideran infracciones leves:

1.- Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa.

2.- Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

III.- Imposición de sanciones:

Las sanciones procedentes por la comisión de las infracciones tipificadas en el apartado anterior se impondrán previo trámite de audiencia del concesionario con arreglo a las siguientes cuantías:

1.- Las faltas leves se sancionarán con multas	Hasta 750,00 €
2.- Las faltas graves se sancionarán con multas	Hasta 1.500,00 €
3.- Las faltas muy graves se sancionarán con multas	Hasta 3.000,00 €

IV.- Responsabilidad del adjudicatario:

Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.


V.- Control:

La Corporación Municipal controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscriba. El concesionario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

El adjudicatario deberá estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueran preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente de los impuestos y tasas que la graven.

El Ayuntamiento no será responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el puesto.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	19/21





CLAUSULA DECIMONOVENA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo Medioambiental	Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.
---	--

CLAUSULA VIGESIMA: MEDIDAS SANITARIAS A ADOPTAR POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO EN LOS QUIOSCOS-BAR PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Se establecen las siguientes medidas de carácter higiénico-sanitarias que el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo a su costa con carácter previo al inicio de la actividad, y que deberá ser comprobada por los Servicios Técnicos Municipales. Dichas medidas son las siguientes:

- Contar con certificado de desinfección de empresa autorizada.
- Contar con carnet de manipulación de alimentos.
- Contar con control de temperatura de cámaras frigoríficas.
- Garantizar el origen de los productos alimenticios con albaranes de proveedores.
- Contar con lavamanos de acción no manual.
- Contar con luces con protección.
- Contar con cubos de basura de pedal.
- Contar con lavavajillas con sistema autocontrol, desinfección y limpieza.
- Contar con agua caliente sanitaria.
- Contar con campana extractora en cocina para garantizar la ventilación forzada.
- Revisar alicatado y encuentros de escocia en zona de cocina.
- Contar con luces de emergencia.
- Contar con extintor normalizado.
- Revisar instalación de electricidad, con certificado de instalador.
- El adjudicatario deberá dar de alta la actividad en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos alimentarios de la CC.AA de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	20/21	



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Arjona a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.- Juan Latorre Ruiz.

Código Seguro de Verificación	IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Fecha	18/04/2023 13:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LATORRE RUIZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OXSPDJ4MZ4ROODUXRF3X6GY	Página	21/21

